



Factura: 002-002-000075246



20202301004P00854

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20202301004P00854						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2020, (12:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715947626	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ATIENCIA PINOS AIDA VENEZIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200253409	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		ZARACAY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or header.





DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

20202301004P00854

FACTURA 002-002-000075246



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGROALIMENTARIA Y PRODUCTORA PEREZ
RAMIRO AGROPROSPERA CIA.LTDA.
OTORGADA POR: PEREZ ATIENCIA RAMIRO
DARIO Y OTRA
CAPITAL: USD \$ 400,00
DI TRES COPIAS
E.C.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **VIERNES, SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc**, Notario Cuarto de este Cantón comparecen a constituir la compañía **AGROALIMENTARIA Y PRODUCTORA PEREZ RAMIRO AGROPROSPERA CIA.LTDA.**, el señor **RAMIRO DARIO PEREZ ATIENCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con número de teléfono cero nueve nueve siete siete cero cinco siete seis ocho, con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, por sus propios y personales derechos; y la señora **AIDA VENECIA ATIENCIA PINOS**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, con

número de teléfono cero nueve ocho cero dos nueve nueve ocho uno cuatro ,con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad, con el cual y su consentimiento se imprime del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, que incorporo a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía de sociedad limitada los señores **RAMIRO DARÍO PÉREZ ATIENCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, y, **AIDA VENECIA, ATIENCIA PINOS** de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada; los comparecientes son domiciliados en el cantón Santo



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

Domingo, mayores de edad, por lo tanto, hábiles para contratar y obligarse. Las partes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: ESTATUTOS DE" AGROALIMENTARIA Y PRODUCTORA PEREZ RAMIRO AGROPROSPERA CIA.LTDA." TITULO PRIMERO .-

DEMOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. Artículo. UNO.-

DEMOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será: **"AGROALIMENTARIA Y PRODUCTORA PEREZ RAMIRO AGROPROSPERA CIA.LTDA."**

Artículo. DOS. - NACIONALIDAD. - ecuatoriana.

Artículo. TRES. - DOMICILIO. - El domicilio principal es Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Artículo.**

CUATRO. - PLAZO. - La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarse o reducirse por resolución de la Junta o disolverse anticipadamente por causa legal o también por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Artículo.**

CINCO.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a)

Venta al por mayor y menor de fertilizantes, balanceados y abonos en establecimientos especializados. b) Explotación de criaderos de pollos y reproducción de aves de corral, pollos y gallinas (aves de la especie gallus domesticus). c) Cría y reproducción de cerdos. d) Venta al por mayor de carne y productos cárnicos (incluidas las Aves de corral). e) Venta al por menor de carne y productos cárnicos (incluidos los de aves de corral) en establecimientos especializados .f) Cría y reproducción de ovejas y cabras. g) Cría y reproducción de otro tipo de ganado bovino: búfalos. h) Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino. i) Explotación mixta de cultivos y animales sin especialización en ninguna de las actividades. el tamaño del conjunto de la explotación agrícola no es un factor determinante. Si el cultivo de productos agrícolas o la cría de animales representan en una unidad determinada una proporción igual o superior al 66% de los márgenes brutos corrientes, la actividad mixta no debe clasificarse en esta clase, sino entre los cultivos o las actividades de cría de animales. J) Servicios de apoyo a la elaboración y conservación de carne a cambio de una retribución o por contrato. k) Servicios de apoyo a la elaboración de alimentos preparados para animales a cambio de una retribución



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

o por contrato. l) Servicios de apoyo a la fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno a cambio de una retribución o por contrato. m) Servicios de apoyo a la fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario a cambio de una retribución o por contrato. n) Actividades de acondicionamiento y mantenimiento de terrenos para usos agrícolas: plantación o siembra de cultivos y cosecha, poda de árboles frutales y viñas, trasplante de arroz y entresacado de remolacha. o) Suministro de maquinaria agrícola con operadores y personal. p) Manejo de sistemas de riego con fines agrícolas. q) Fabricación de alimentos preparados para animales de granja (aves, ganado vacuno, porcino, etcétera), animales acuáticos, alimentos concentrados, suplementos alimenticios, la preparación de alimentos sin mezclar (elaborados a partir de un único producto) y los obtenidos del tratamiento de desperdicios de mataderos. r) Venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola. s) Importación de todo tipo de insumos agrícolas, maquinarias y equipos necesarios para el pleno desarrollo de la Compañía. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes. Para el cumplimiento de los fines de la Compañía, ésta podrá comprar, vender o

permutar bienes, importar maquinarias, equipos y repuestos o insumos, adquirir y tener propiedades, suscribir toda clase de escrituras y documentos, celebrar contratos de constitución de otras compañías y en general podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la Ley y sus estatutos le faculden.

TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. Artículo. SEIS.-DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (USD 400,00) dividido en CUATROCIENTOS (400.00) participaciones de un dólar (USD 1,00) cada una. **Artículo. SIETE. - DE LAS PARTICIPACIONES.**

- Las participaciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más participaciones. Tanto los títulos como las participaciones deberán ser numerados y cada participación dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada participación liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un certificado de participación la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma,



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos

que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo.

OCHO. – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la

Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General. **Capítulo UNO.- De la**

Junta General: Artículo. NUEVE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada

por socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Socios en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Artículo. DIEZ.- CLASES DE JUNTAS.**-

Las juntas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. **Artículo.**

ONCE. – DE LA CONVOCATORIA. - La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Artículo. DOCE. – DEL QUÓRUM Y**

MAYORÍA. - En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo. TRECE. – DE LA**

REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA. - Los socios podrán hacerse representar ante la Junta General para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada socio no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones.

Artículo. CATORCE. – DE LA DIRECCIÓN Y
ACTAS. - Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán por escrito, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Artículo. QUINCE. - DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar al Presidente de la compañía y al Gerente General de la misma; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; **b)** Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; **c)** Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; **d)** Resolver sobre la amortización de participaciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago

de dividendos; **e)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; **f)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente General. **g)** Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y **h)** Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa autorización de la propia Junta: **i)** Autorizar al Gerente General para que compre, venda , hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta para que el Gerente General pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente; así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización: **j)** Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los socios, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley y por los estatutos; **k)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

Capítulo TRES. - De los Administradores:

Artículo. DIEZ Y SEIS. -DEL PRESIDENTE. -

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; **b)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **c)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportaciones no negociables y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; **e)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales; **e)** Recabar las informaciones y documentos que

requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; **g)** Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

Artículo. DIEZ Y SIETE. - DEL GERENTE GENERAL.-

Será nombrado por la Junta General de Socios, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones; **c)** Deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta General provea una nueva designación para este cargo; **d)** Sugerir a las personas responsables para que la Junta General de Socios designe a quienes asuman la contabilidad, libros sociales, correspondencia general, archivos y otros documentos de la compañía para asegurar que están siendo debidamente manejados para el beneficio y revisión de los Socios; **e)** Suscribir actos y contratos a nombre de la compañía según lo autorice la Junta General de acuerdo al literal h del art. 15 del presente estatuto. **f)** Convocar a sesión de la Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como Secretario de los mismos; **g)** Organizar y dirigir las



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



dependencias y oficinas de la compañía; **h)** Cuidar y

hacer que se lleven los libros de contabilidad,

correspondencia, archivos y demás documentos de la

compañía, y llevar por sí mismo los libros de

participaciones y socios y de actas de Junta General:

i) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los títulos de aportaciones no negociables;

j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía; **k)** Contratar a los empleados, obreros y profesionales que la compañía pueda requerir y

terminar esos contratos de ser necesario. **l)** El Gerente General podrá abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar cheques y títulos de crédito;

consignar dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la orden y disponer del dinero de caja, con la excepción prevista en el literal d de este estatuto **m)**

En definitiva tendrá los más amplios poderes para ejercer la designación que ostenta, con las limitaciones impuestas por la Junta General y estos estatutos.

Artículo. DIEZ Y OCHO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en

operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. **TITULO**

CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo. DIEZ Y NUEVE.- DEL COMISARIO.-

La Junta General, en su reunión ordinaria anual, podrá nombrar un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Socios. El comisario no será obligatorio, tal y como lo establece la Ley de compañías. **TITULO QUINTO. DEL BALANCE.**

Artículo. VEINTE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-

El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO**

SEXTO DE LAS UTILIDADES: Artículo. VEINTE Y UNO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



determine la Junta General de Socios. **TITULO**

SÉPTIMO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Artículo. VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. -**

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL	CAPITAL	Nº PARTICIPACIONES	%
		SUSCRITO	PAGADO		
Ramiro Darío Pérez Atiencia	ECUATORIANA	392,00	392,00	392	98%
Aida Venecia Atiencia Pinos	ECUATORIANA	8,00	8,00	8	2%
TOTAL		400,00	400,00	400	100%

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento tres de la sección segunda de las reformas a la Ley de

Compañías, publicada en el registro Oficial Número doscientos cuarenta y nueve (249), de fecha veinte de mayo de dos mil catorce; los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán en numerario el capital pagado de la Compañía equivalente al 100% en una institución bancaria de la localidad. **CLÁUSULA**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos dieciséis y diecisiete, del capítulo tercero de los Estatutos, se designa como Presidente de la compañía a la Sra. Aida Venecia Atiencia Pinos y como Gerente General de la misma al Sr. Ramiro Darío Pérez Atiencia, respectivamente. **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS: Los socios fundadores de la compañía declaran que autorizan en forma expresa a la Abogado Luis Peñafiel Carpio con cédula de ciudadanía número uno cero cero dos seis nueve cero tres siete guion seis (1002690376) y al señor Mateo Guevara Cisneros con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro cuatro uno seis uno seis guion cero (1804416160), para que realicen de forma individual o conjunta, ante la Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC. Usted señor Notario se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7873118

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712518669 TORMEN NARANJO DIANA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROALIMENTARIA Y PRODUCTORA PEREZ RAMIRO AGROPROSPERA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4773.22	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0141.09	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OTRO TIPO DE GANADO BOVINO: BÚFALOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0144.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OVEJAS Y CABRAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1010.11	EXPLOTACIÓN DE MATADEROS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SACRIFICIO, FAENAMIENTO, PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA REFRIGERADA O CONGELADA EN CANALES O PIEZAS O PORCIONES INDIVIDUALES DE: BOVINO, PORCINO, OVINO, CAPRINO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2021.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1080.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.06	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2012.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1080.02	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.

06/03/2020 4.59 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA G4669.12 VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

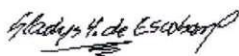
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



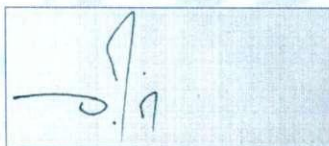
DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES



06/03/2020 4.59 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715947626

Nombres del ciudadano: PEREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUEÑAS GUTIERREZ GISELLA SOFIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: PEREZ VILLACIS EFRAIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ATIENCIA AIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 200-308-74463



200-308-74463

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1715947626

Nombre: PEREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 205-308-74489

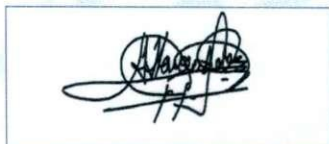


205-308-74489





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0200253409

Nombres del ciudadano: ATIENCIA PINOS AIDA VENECIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ VILLACIS EFRAIN

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nombres del padre: ATIENCIA RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINOS TARGELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 208-308-74384



208-308-74384

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0200253409

Nombre: ATIENCIA PINOS AIDA VENECIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 201-308-74410



201-308-74410



Doy fe que la fotocopia que acompaña
concuerda con el documento que me
fue exhibido.
Santo Domingo, a 02 MAR 2023



Dr. Cayetano Infante Zavala
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171594762-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PÉREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS**
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GISELLA SOFIA
DUEÑAS GUTIERREZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRÓNOMO
E133311232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PÉREZ VILLACIS EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ATIENCIA AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-09-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-16



DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0033 M JUNTA No. 0033 - 018 CERTIFICADO No. 1715947626 CÉDULA No.

PÉREZ ATIENCIA RAMIRO DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: CHIGUILPE
ZONA: 1



ESM RAM 2



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 020025340-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ATIENCIA PINOS AIDA VENECIA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL BILOVAN

FECHA DE NACIMIENTO **1946-06-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**

 **EFRAIN PEREZ VILLACIS**



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS** **V4343V3442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ATIENCIA RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO 2014-12-16

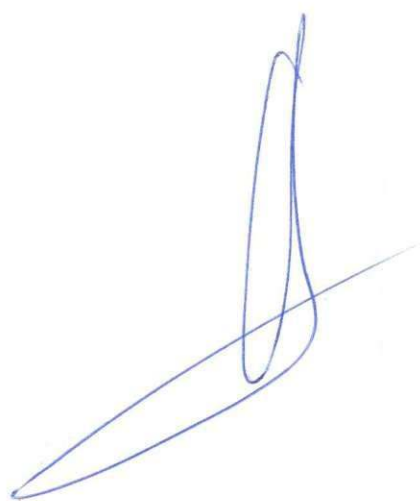
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-16



 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**



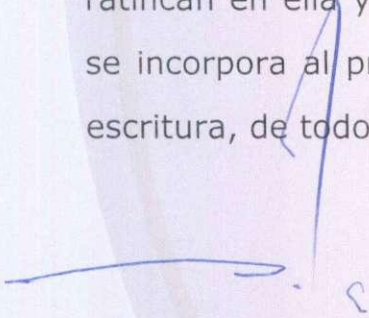




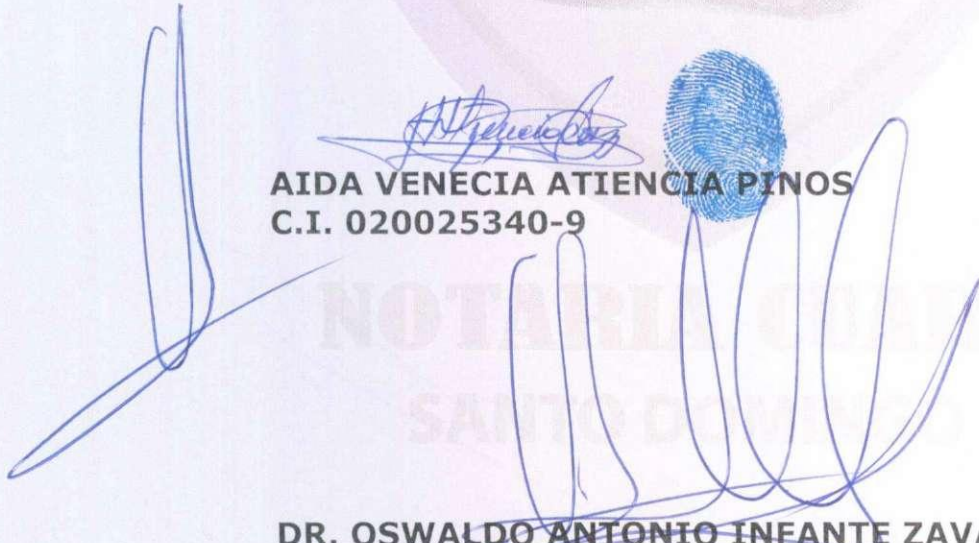
DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO



perfecta validez del presente contrato." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por la abogada Diana Tormen Naranjo, con matrícula profesional número diez y ocho guion dos mil once guion cuarenta y siete del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


RAMIRO DARIO PEREZ ATIENCIA
C.I. 171594762-6


AIDA VENECIA ATIENCIA PINOS
C.I. 020025340-9


DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO

Digitally signed by OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
Date: 2020.03.10 11:35:05 COT

